



Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2014

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:20 once horas con veinte minutos del día 30 treinta de septiembre del año 2014 dos mil catorce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Sexagésima Sexta (LXVI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2014; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente:



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
4. Análisis y votación de **22 proyectos** de sentencia;
5. Conformación de las Comisiones Plenarias.
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria**.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General **Licenciado Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados Integrantes del Pleno y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el tercer punto del orden del día, relativo a la aprobación del turno de **17 diecisiete Recursos, 11 once de Reclamación y 6 seis de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados**



conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el turno de los Recursos.

- 4 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **22 veintidós proyectos** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 524/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 451/2013 promovido por Federación Democrática de Conductores y Trabajadores de Transporte Colectivo del Estado de Jalisco, A. C., en contra de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco y otros. **Ponente Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- El presente asunto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Ponente.

RECLAMACIÓN 928/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 151/2013 promovido por Casida Grupo Constructor, S. A. de C. V., en contra del Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco y otros. **Ponente Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente **Pleno 928/2014**.

RECLAMACIÓN 932/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 225/2014 promovido por Gerardo Arturo Ruiz Velasco Nuño, en contra del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco. **Ponente Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente **Pleno 932/2014**.



RECLAMACIÓN 817/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 415/2013 promovido por Mesa Moral, S. A. de C. V., en contra del Director de Inspección y Reglamentos de Puerto Vallarta, Jalisco, y otro. Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente Pleno **817/2014.**

RECLAMACIÓN 900/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 207/2014 promovido por Rosy Elvira Sánchez Villegas o también conocida como Rocy Elvira Sánchez Villegas, en contra del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y otros. Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente Pleno **900/2014**.

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACIÓN 403/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 451/2013 promovido por "Estación de Servicio Galerías" S. A. de C. V., en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otros. **Ponente Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente Pleno **403/2014**.

RECLAMACIÓN 827/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 18/2014 promovido por "Radiomóvil Dipsa" S. A. de C. V., en contra del Director de Verificación de Edificación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, y otros. **Ponente en turno de la Quinta Sala Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente asunto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Ponente.

RECLAMACIÓN 856/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 242/2014 promovido por Flavia María de Lourdes Cruz Marquez, en contra del Encargado del Despacho de la Dirección de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, y otros. **Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor del fondo pero en contra de declarar infundados los agravios**, ya que para hablar de infundados se requiere que hayan combatido las razones torales que sustentó la sala para conceder la medida cautelar y en este caso lo único que dice en su escrito de reclamación la autoridad es que es un acto consumado y transcriben una serie de criterios, entonces para mi los agravios son inoperantes, porque no existe combate, y si requiere del análisis es que son infundados, por ello en caso particular son inoperantes.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

José García 2427 C.P. 44657 Cuadajajara Jal. Tel./Fax. (55) 5648 4676 y 5648 4677 E-mail: admvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos en cuanto al fondo, y por **Mayoría** en cuanto a fundamentación y motivación el expediente Pleno **856/2014**.

RECLAMACIÓN 915/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 165/2014 promovido por Carlos Humberto Hernández Carrillo, en contra del Director de Mercados e Inspectores Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. **Ponente en turno de la Quinta Sala Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente asunto no fue sometido a votación en razón de haber sido retirado por el Ponente.

RECLAMACIÓN 916/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 175/2014 promovido por "Comercializadora Senderos" S. A. de C. V., en contra de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, y otro. **Ponente en turno de la Quinta Sala Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente asunto no fue sometido a votación en razón de haber sido retirado por el Ponente.

RECLAMACIÓN 917/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 174/2014 promovido por Jonathan Cristian Luna Moctezuma, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otros. **Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra**, para los efectos de que se revoque la admisión de la demanda, toda vez que en el caso particular, existe impedimento de orden público por una norma imperativa que es el numeral 57 de la Ley del Sistema de Seguridad, en relación al reclamo que formula el demandante, que presentó el 25 de febrero de 2014, toda vez que no tiene derecho al reclamo de horas extraordinarias, y del resto de las prestaciones que reclama, y por ello la demanda debió negar su admisión.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente Pleno **917/2014**.

RECLAMACIÓN 934/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 494/2014 promovido por Pilar del Carmen Vázquez Marquez, en contra de Diversas autoridades del Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco. Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

- El presente asunto no fue sometido a votación en razón de haber sido retirado por el Ponente.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACIÓN 311/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 298/2013 promovido por "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán" S. A. de C. V., en contra del Juez Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y otros. Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por



Tribunal
de lo Administrativo
El C. Secretario General de Acuerdos
resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto, para que de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa, previo a admitir se requiera a la parte actora para que acredite con el documento correspondiente la personalidad con la que comparece al juicio, en nombre y representación de quienes son imputados en los actos reclamados.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto, porque debió de habersele dado la oportunidad de perfeccionar la demanda en el momento del artículo 37 que la misma Ley dice en la Ley ya citada con antelación.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente Pleno **311/2014**.

RECLAMACIÓN 760/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 108/2009 promovido por Martín Raúl Prado Piña, en contra de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Jalisco. Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente Pleno **760/2014.**

RECLAMACIÓN 793/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 253/2013 promovido por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, en contra del Director de Notificación y Ejecución Fiscal dependientes de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco y otro. **Ponente en turno de la Quinta Sala Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

- El presente asunto no fue sometido a votación en razón de haber sido retirado por el Ponente.

RECLAMACIÓN 924/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 55/2014 promovido por Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en contra de Juan Pablo Reyes Gutiérrez. **Ponente Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente Pleno **924/2014**.

RECLAMACIÓN 925/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 33/2014 promovido por Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en contra de Susana Gabriela Rivera Aldana. Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente Pleno **925/2014**.

ASUNTO EMITIDO POR EL MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR EN FUNCIONES DE LA TERCERA SALA

RECLAMACIÓN 919/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 644/2014 promovido por Francisco Javier Kono de la Cerda, en contra de Director de Notificación y Ejecución Fiscal de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco. Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** de votos el expediente Pleno **919/2014.**

RECLAMACIÓN 931/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 488/2014 promovido por Raymundo Ramos Delgado, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otro. **Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto, para que se declare fundado el agravio correspondiente a la improcedencia de las prestaciones reclamadas por el periodo reclamado y de acuerdo a la norma que rige la relación de los elementos de seguridad pública con el ente contratante, se declare la improcedencia de la demanda en relación directa a no estar previstas estas prestaciones en este régimen actual.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández, y también **precisa que el tema de agravio de la autotutela que está en cuestión**



Tribunal
de lo Administrativo

no se construye a la situación de la aplicación del artículo 67 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sino que hacen un agravio por lo que ve al tema de la no admisión de la demanda, bajo el aspecto que no existe medio ordinario de defensa, y dos, porque contra el no pago de las horas extraordinarias, tampoco procede la admisión de la demanda, porque conforme al artículo 57 ellos no tienen acceso a esa prestación, y no demuestra que en el horario haya sido atribuido y consignado el periodo de labores para determinar que entonces cumplido el servicio que debe prestar, posterior a éste haya prestado su actividad laboral extraordinaria para la entidad pública demandada, que son aspectos que no se respondieron en el agravio pero de cualquier manera yo estoy en contra para que no se admita.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente Pleno **931/2014.**

RECLAMACIÓN 713/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 330/2013 y su acumulado II-517/2013 promovido por "Gasovaz, S. A. de C. V.", en contra del Director de Ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otro. **Ponente en turno de la Quinta Sala Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

- El presente asunto no fue sometido a votación en razón de haber sido retirado por el Ponente.

RECLAMACIÓN 752/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 173/2014 promovido por "Comercializadora Senderos, S. A. de C. V.", en contra del la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y otros. **Ponente en turno de la Quinta Sala Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

- El presente asunto no fue sometido a votación en razón de haber sido retirado por el Ponente.



RECLAMACIÓN 572/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio de Responsabilidad Patrimonial 37/2013 promovido por Octavio Contreras de la Cruz, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco. Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: El auto lo emitimos nosotros? Si? Entonces no procede recurso, es una decisión de Pleno. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Hay amparo contra este auto? Entonces es un cumplimiento de un amparo? En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: Lo remitieron como cumplimiento de amparo, pero para nosotros no es cumplimiento de amparo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Ya sé cuál es, lo que dijeron en el amparo, el Pleno no admite la demanda, presenta reclamación, se le desecha la reclamación, y en el amparo dicen no, tu no eres nadie para desecharle la reclamación, pero no es para los efectos de que tengamos que admitir la reclamación y resolverla, o sea, dicen al acuerdo de Presidencia, que no tiene la potestad de negar la admisión del recurso. Es como cuando la sala tu desechas y ganan el amparo para que tú admitas, porque tu sala no lo puedes negar, según dicen unos jueces de distrito, otros dicen que si, me han tocado dos que dicen que si. Entonces ahorita en Pleno es desechamiento del recurso. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Y la secretaria lo había desechado? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Si, por acuerdo de Presidente, ya no constriñe al Pleno. Fíjate una palabra cómo nos cae de problemas en resoluciones que dictamos en cumplimiento de Pleno. La razón total pro la que le conceden el amparo, es porque dice que nunca le dijimos, nunca se invocó expresamente en el acto reclamado, que lo había ordenado el Pleno en la Cuadragésima Primera Sesión. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: La no admisión de la responsabilidad? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Sí, porque dice que si se hubiera dicho así, pues contra esa decisión efectivamente no procede el recurso de reclamación, porque en el auto donde se admite no se dijo que fue en cumplimiento. Es que nada más le ponen en cumplimiento a la, pues no se que entendió porque si dice. A lo mejor han de querer en cumplimiento al acuerdo plenario de la cuadragésima primera sesión, es lo que dice, es castellano no? Pero ellos dicen que esa circunstancia no se invocó expresamente en el auto reclamado. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Pero el auto reclamado en el amparo es el que desecha el recurso, por eso, en el que se desecha el recurso no se dice que fue en acatamiento. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: Pero el amparo está obligando a que se admita. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: No, yo entiendo que no. Es para que se admita y substancie la reclamación. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: Si lo vemos fríamente, estamos negando una instancia a la parte, al momento en que el Pleno decide, la admisión o no, de un recurso de una responsabilidad patrimonial, le estamos negando una instancia a la parte. Qué pasa

Jesus Garcia 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

cuando en el Pleno decimos que no. La parte ya no podría recurrir a la reclamación, porque le estamos negando una instancia, tendría que irse directamente al amparo. Yo creo que lo que está aquí defendiendo el juez, es que le demos el derecho a la instancia. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Pero no podemos revocar nuestras propias determinaciones. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: Yo entiendo cuál es el funcionamiento, el planteamiento del TAE, lo que esta pasando si lo vemos le estamos negando a la parte una instancia. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: No podemos negar una instancia, no podemos revocar nuestras propias determinaciones. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: Correcto, por la Ley Orgánica, de acuerdo a mi punto de vista es errónea, lo que debía de haber pasado con las responsabilidades patrimoniales, es que cada Magistrado ponente determine si es procedente o no, y el Pleno en reclamación reafirmar o revocar lo correspondiente. Es lo que estoy diciendo, la Ley Orgánica nos da tal atribución, pero los jueces de distrito están viendo que se le está negando esta instancia, no obstante yo estoy viendo que el particular no tiene una instancia que normalmente tendría que tener. Aquí el juzgado de distrito está ordenando que se admita y se conozca. Pero si es así no importa, entonces primero conozcan y confírmelo y ya sobre esa entras ahora sí al amparo. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Pero una cuestión porque son dos temas aquí, una cosa es que le digan oye tu no puedes desechar, que lo deseche el pleno, y otra cosa es que lo que admita la primera instancia a nosotros nos obligue a estudiar. Es decir, yo creo que substancie el recurso de primera instancia, y tu recíbelo, dale vista y mándalo. Eso es lo que entiendo que dijo el amparo. Lo que pasa es que son dos amparos: el primero, dice que no procede el recurso en contra de la decisión tomada en el pleno porque lo equiparan con la Ley de Responsabilidad Patrimonial que no prevé recurso ordinario. Entonces dice, no es un recurso, contra la que no se prevé es una apelación en dado caso en contra de la resolución definitiva y en este caso no hay resolución definitiva. Dicen que es un acuerdo emitido por el Pleno y que entonces no prevé lo que están diciendo, que no podamos revocar nuestras propias decisiones. Entonces dicen es un acuerdo dictado de tramite por el Presidente del Tribunal, por lo tanto tienes que decirle en todo caso por qué no procede, son dos amparos diversos, y el ultimo dice admite el recurso a Secretaría General. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: Pero ahí está diciendo que es una resolución de desechamiento de Presidencia? En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Que es un acuerdo de trámite en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: Entonces lo que está pidiendo es que el Presidente informe al Pleno para que el Pleno lo admite en su momento, que se admita el recurso en contra del desechamiento tomado por decisión del Pleno. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Hace algunos años, recuerden que yo les comenté que en este tipo de asuntos, de que es acuerdo de Presidencia y que Presidencia ejecuta los acuerdos del Pleno. Yo les dije que el caso de excepción los temas donde de manera directa nos atribuían competencia al Pleno, que es este caso y el recurso de revisión que prevé la Ley Orgánica en cambios de adscripción de los jueces, que esos autos teníamos que firmarlos todos como todas las sentencias que dictamos en Pleno, porque es ahí donde nos ubicamos en la hipótesis que a un artículo expreso en la Ley de Justicia administrativa que señala que las decisiones las resoluciones emitidas en Pleno, causar estado por ministerio de la Ley, es decir, no admiten medio



Tribunal
de lo Administrativo

ordinario de defensa. Y este momento lo dice veladamente el segundo amparo, porque en ninguno de los dos autos dijimos eso, en el primero se dijo que era por la Ley de Responsabilidad Patrimonial, en el segundo amparo, que es que viene a cumplir, dice lo que ya dijiste allá no lo vuelvas a invocar, si tu tienes otra causa de improcedencia, nomás señala y fúndala, y aquí nosotros tenemos que articulo es de la Ley de Justicia Administrativa que dice que causan estado por Ministerio de la Ley las resoluciones de Pleno, existe un artículo expreso sobre eso, desde un principio debió de haber sido la justificación para negarlo, entonces nos dice si no tienes otra causa, admite a trámite, entonces nunca hemos invocado eso, y aquí sería la no admisión por esa sola circunstancia, sin reiterar lo que ya se había dicho con antelación, pero yo insisto que aquí este amparo lo dice sutilmente, es que dice que dónde firmó el Pleno, y yo considero que son los casos ese y los de revisión que tenemos que firmar como resoluciones de pleno, todos, la admisión o no admisión de una Responsabilidad Patrimonial, porque incluso hacen referencia al auto que se dicta, no hacen referencia a la resolución emitida en Pleno. Porque nada más la firma el Presidente y el Secretario, porque ese proveído se equipara a una sentencia. Y luego dice que la invocación del artículo 83 en cumplimiento de la anterior ejecutoria, que no era aplicable para negar la admisión del recurso. Entonces nos dice, si está en esa hipótesis del artículo 89 admítela, si tienes otra causa niégala pero expresa las razones del por qué. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Entonces estarías en contra del proyecto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Entonces la ultima ejecutoria eso dice? Dice que hay dos ejecutorias. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: La ultima dice que no invoquemos lo que se había señalado con antelación, y para mi sería la del artículo de la Ley de Justicia Administrativa que señala que las resoluciones causan estado por Ministerio de la Ley, y si el Pleno es el que emite la decisión de no admisión, existe un impedimento para revocar el propio Pleno sus propias determinaciones, por eso tiene que recurrir al medio extraordinario de defensa. Aquí el motivo es para negar la admisión es porque no acredita la negativa ficta. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: entonces está impugnando las razones por las cuales se le desechó originalmente? Es que ustedes entran al fondo de los agravios, y los estudian y los declaran infundados. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: No están discutiendo sobre el fondo de la demanda, la discusión no es el fondo de la demanda. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: entonces tu lo que sugerirías sería se recibe, y decir que causa estado. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: y que cause estado por Ministerio de Ley. Y la autoridad no puede revocar sus propias decisiones, y firmar el acuerdo todos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: y reiterar la improcedencia por la firmeza de la determinación? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Y porque no podemos revocar nuestras propias determinaciones. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: En vez de estudiar los agravios, irnos por el lado de la firmeza de la determinación. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Claro porque es una decisión tomada en Pleno. Invocamos el artículo 81 y el del Código de Procedimiento Civiles 420, 421, y en base a eso negar la admisión. Tenemos vedado la posibilidad de revocar nuestras propias determinaciones, por eso tiene nada más a su alcance el medio extraordinario de defensa. No es que no sea posible, es que es una sentencia la que estamos pronunciando. Es que aquí el problema es yo recuerdo cuando el Código de Procedimientos regulaba la competencia



Tribunal
de lo Administrativo

del Supremo Tribunal en los asuntos del recurso de queja, en la queja, y contra la sentencia de gastos y costas, contra la interlocutoria, eran los dos casos de excepción. Y contra la decisión que emitía el Pleno, hubo algunos que interpusieron apelación, y siempre se les negó bajo el argumento de que era la última instancia, y nada más procedía medio ordinario de defensa. Como generó muchas situaciones, en la reforma del 95 simplemente mandaron la competencia de la queja, y al de la queja procesal a las salas, y le quitaron a la sentencia de gastos y costas el tema de la competencia del Pleno y esa es recurrible en apelación y se turna como tal a cualquiera de las salas, para quitarse el dilema el pleno de que hacer en esos casos. Pero en esas resoluciones que se dictaban en el trámite del recurso de queja y de la sentencia de gastos y costas, todas las firmaban en aquel tiempo los 21 Magistrados. Los autos que se dictaban, se firmaban por todos los Magistrados. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es que hay recursos horizontales y verticales. Están equiparando un recurso horizontal con la posibilidad de que nosotros podamos revocar, a mi la verdad me suena a que lo está equiparando como un recurso de revocación en materia civil. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: Lo que estoy comentado yo según el punto de vista es incorrecto que el Pleno conozca, porque estamos dejando sin una instancia al particular o a la autoridad. Que va a pasar cuando lo hagamos en contra de la autoridad? No tiene nada más que hacer. En el caso de la autoridad no hay nada más que hacer. Se tendría que legislar para que también tenga la autoridad, menos la instancia del recurso correspondiente, para que el Pleno conozca del asunto. Aquí lo que tenemos que hacer el pleno conoce, el artículo 85 conoce, el Pleno no puede modificar ni revocar nuestras propias decisiones, así está la Ley y tenemos que acatar en responsabilidad. Es decir en virtud de tal expediente, y se tendría que decir como el Pleno no puede revocar sus propias decisiones y se da la resolución como se daba originalmente, con el argumento del Magistrado Armando. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: admito, pero no entraría en estudio de agravios. O estaríamos incurriendo en violaciones Armando? Entonces para que decirlo en la admisión. Debe de pasar lo que dijo Armando. Ordenar no? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que yo entiendo que la Ley orgánica tiene dos situaciones que pueden ser contradictorias, en la fracción vigésima séptima dice que conocerá de los recursos, de reclamación que deriven conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial. Porque en la Ley de Responsabilidad Patrimonial no se habla del recurso de reclamación, se habla de la supletoriedad de la Ley de Justicia, y luego en la fracción vigésima octava que conocerá de los recursos de reclamación que se interponga contra la responsabilidad patrimonial del Tribunal Administrativo. O sea que la Ley Orgánica lo que no prevé la Constitución Federal ni Local, ya estableció que por excepción dentro del Poder Judicial los únicos que podemos incurrir en actividad irregular administrativa para la responsabilidad patrimonial somos nosotros, porque no dice la Ley de Responsabilidad Patrimonial contra reclamaciones de la Ley, la otra dice, contra la Responsabilidad Patrimonial del Tribunal Administrativo. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Entonces, lo mas sano va a ser entrarle a los agravios, no? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Como vas a estudiar agravios? No se admite el recurso y vámonos. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Aunque nos dice contra una sentencia. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: A ver, lean, la parte final dice si existe otra causa de improcedencia, no más debemos que resaltarle y ya. En uso de la voz el



Tribunal
de lo Administrativo

Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena: fracción 17 y 18, fracción 17 dice: el conocimiento y resolución de las reclamaciones que se presenten con motivo de la Ley de responsabilidad patrimonial del estado de Jalisco y sus Municipios. Siguiendo 18: el conocimiento y resolución de las reclamaciones presentadas por particulares por responsabilidad patrimonial del Tribunal Administrativo. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** Pero es que reclamaciones, tu estás pensando en el recurso. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** No, no, están pensando en la reclamación de responsabilidad patrimonial, son distintas. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** Aquí se está facultando al Pleno para conocer de las demandas que presenta el particular en el caso de responsabilidad patrimonial, eso es a lo que se está facultando al Pleno. Y esto no podemos revocar las propias decisiones, esa es la discusión no? En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** Eso es lo que hacemos diario, el conocimiento de las reclamaciones se presentan con motivo de esa ley, la 17 no nos genera conflicto, y la 18, por responsabilidad patrimonial del Tribunal. De hecho tenemos una partida que supuestamente es para eso. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Pero cual actividad administrativa desplegamos? Somos autoridad jurisdiccional no pueden imputarnos una responsabilidad administrativa. Y que casualidad a nosotros sí, y al Supremo y al Consejo no. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** Yo nomás quiero ver ahorita si lo que ordenó es decir que yo como Presidente o Armando digan tu no tienes facultad para desechar. No se si eso tu viste. Dice que yo en lo personal. Dice que el Pleno debe admitir? Pero es que la no admisión fue de un acuerdo de Presidencia. Contra eso se van a recurso. El Presidente dice no cabe el recurso. El Presidente no puede decir que no, pero el Pleno no esta obligado a admitir, eso es lo que yo estoy medio queriendo entender. Porque si el juzgado federal dice que se admita, sí ordenan admitir? En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Pero admitir a trámite implica entrar a la resolución. Eso creo que dice, de no advertir alguna otra causa de improcedencia. Yo creo que ya está superado en el primer auto de acatamiento de ejecutoria que dicta la misma Presidencia, ya está considerado el que se mencione como fundamento el acuerdo plenario. Y ahora el segundo amparo ya va a mas a fondo el colegiado y dice si es cierto eso, pero como el 89 no desdeña que lo que provenga del pleno no tiene recurso, entonces es una violación directa a los derechos humanos del principio pro-omine. Concluye: de no haber otra causa y con las consideraciones de esa ejecutoria, resuelva sobre el recurso, y salvo que adviertas otra causa, lo admitas a trámite. Yo creo que ya no queda otra. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** Entonces sacar el proyecto de Beto, donde dice dentro del estudio de los agravios y vámonos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Es que hubo un primer acatamiento de un amparo donde ya se dijo que sí fue un acuerdo Plenario. Luego ya el colegiado en otro amparo dice momento, esa no es causa para impedir que se admita a trámite. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** Sí tiene cierta complicación, porque el 95 sí se refiere al acuerdo del trámite del Pleno, nomás nosotros no lo invocamos.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel. Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto es en contra del proyecto**, porque en el caso particular, el motivo fue que por acuerdo del trámite de la presidencia, se había negado la admisión, en cumplimiento a la ejecutoria se admite el recurso de reclamación y se manda a Pleno, con esa sola circunstancia está satisfecha la ejecutoria. La potestad que tiene el Tribunal en Pleno, no está obligado porque aquí se ha dicho de manera reiterada que los argumentos que admiten el recurso de reclamación no causa estado porque el superior puede hacer y deshacer. En el caso concreto hoy, en el análisis que sí tenemos la obligación de hacer como Ad Quem, no procede el recurso. La sentencias de pleno causan estado por ministerio de la ley, son irrecurribles con medio ordinario de defensa y sólo queda medio extraordinario de defensa conforme al principio de definitividad que tiene el juicio de garantías, donde no requieren de este caso particular la de responsabilidad patrimonial donde interviene de manera directa el Pleno y no una sala al igual que la revisión la Ley Orgánica en caso de jueces de cambios de adscripción, entre otros, donde el Pleno es el que emite la resolución, yo lo que sí establecería que se haga constar en los acuerdos que pronuncia este Pleno como tal, que fue en Pleno por los integrantes del Pleno y que además sean suscritos por sus integrantes que son los responsables de la decisión, por eso mi **voto en contra**.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Antes del voto, hay que dejar en claro que estamos dejando un antecedente, no obstante la decisión de no admitir y en su caso de admitir una responsabilidad patrimonial, tiene derecho a un recurso, estoy votando **a favor del proyecto**. Admitiendo el criterio de un juez de distrito. Lo que comento es que se está generando un antecedente muy importante. Si no estamos de acuerdo en el Pleno, si únicamente estamos a favor asentando que es únicamente por la resolución del Juez de Distrito, porque de lo contrario sería un antecedente de que tendríamos que admitir los recursos no obstante sea facultad del Pleno admitir o no una responsabilidad patrimonial.

MAGISTRADO JUAN LUÍS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Ya les dije, cuando admite en trámite se cumple la ejecutoria. Aquí se está resolviendo de manera independiente el recurso de reclamación. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Sí, tienes razón. Viéndolo de otro punto de vista y como dice armando, la autoridad responsable fue el magistrado que estaba de Presidente. A lo que voy es a lo siguiente: lo que dicen es que el Presidente en sí mismo no puede desechar solo admitir, no dice que se resuelva. Está mal también la redacción de la sentencia. Dice: que si no advierte otra causa de improcedencia, como si el Presidente puede tener la facultad de desechar. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Pues para mi si, en sala desecho el recurso que para mi es improcedente. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Para mi también, yo desecho lo que considera



Tribunal
de lo Administrativo

es improcedente. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** perdón por el acotamiento, es que miren, es que es un tema que tiene que ver con algo que llaman los gringos focus, y con el sentido de estar comprometidos en lo que tenemos que hacer. Y lo voy definir de otra manera: si para nosotros está claramente decantado que la competencia, la autoridad que decide la admisión de una responsabilidad patrimonial, es el pleno, cuando llegue el cumplimiento de la ejecutoria debieron de haber dado cuenta al Pleno para que el Pleno cumpliera la ejecutoria. Aquí se tiene por alto, que los actos que no corresponden al Pleno los suben al pleno para que opine, y donde tiene que ser el Pleno quien resuelva, de manera unilateral la presidencia que pude haber sido yo, Barba u Horacio León, cumplen la ejecutoria cuando no corresponde, debió de haber sido el pleno estábamos en la situación de la admisión de la demanda del Pleno, y aquí está la consecuencia de lo que genera la confusión que una cosa es lo que se hace en acuerdo de tramite de Presidencia, que este no sería tramite de presidencia, si los tiene el 98 99 por ciento de todo, y en este, ahora viene la confusión, de que si ya está cumplida, ponle otra vez que queremos hablar del cumplimiento de la sentencia de amparo, y a nosotros no nos vincula la sentencia de amparo. Es que el presidente no tiene la potestad para decidir sobre la admisión de la demanda. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** Pero sí tiene la potestad, porque dice salvo que encuentre otra causa de improcedencia, o sea, le permite al presidente si encuentras otra causa deséchalo. Es lo que no entiendo. Es que es contradictoria. Por un lado está diciendo de que pro-omine, y por otro lado le da la potestad al presidente de desecharla. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** para mi la ejecutoria defectuosamente cumplida, ya está cumplida, ahora tendremos que decir nada más porque aquí se ha dicho que las resoluciones que admiten los recursos no causan estado. Entonces el Pleno puede desechar. Aquí porque la razón ahora es sentido contrario pues tenemos que vincularnos a lo que dijeron allá en el acuerdo de Presidencia, no tenemos vinculación. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** Yo estoy de acuerdo con eso. Tienes razón, yo creo que al final del día no estamos en el supuesto, porque al momento que estamos diciendo es un acuerdo de trámite. **Secretario en este voy a votar yo en contra.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente Pleno **572/2014.**

En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez:** Quiero solicitar autorización para retirarme de la presente Sesión, en razón de que tengo que atender un asunto familiar.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos autorizaron el retiro de la Sesión del Magistrado Alberto Barba Gómez, ello con fundamento en el artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.



Integración de las Comisiones Plenarias

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Quiero Proponer a ustedes ahora que la integración del Pleno de este Tribunal está completa, quiero retomar el tema de las Comisiones Plenarias que quedaron sin integración los meses pasados, por ello quiero proponerlas para que entren en función con efectos a partir del día de hoy y por el presente año Judicial 2014 dos mil catorce, que serían de la siguiente manera:

- **COMISIÓN ACADEMICA.** MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA, HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, y ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA.
- **COMISION DE CONTRALORÍA.** MAGISTRADOS HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL y ARMANDO GARCÍA ESTRADA.
- **COMISION DE DISCIPLINA Y CONTROL DE AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.** MAGISTRADOS HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, ARMANDO GARCÍA ESTRADA y LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR.
- **COMISIÓN DE ADQUISICIONES:** MAGISTRADOS ARMANDO GARCÍA ESTRADA, HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, y LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR.
- **COMISIÓN SUBSTANCIADORA: (funcionarios de base)** COMO REPRESENTANTE DEL TRIBUNAL EL MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL.
- **COMISIÓN INTEGRADORA: (funcionarios de confianza)** MAGISTRADOS JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL, ADRIÁN JOAQUIN MIRANDA CAMARENA Y ALBERTO BARBA GÓMEZ, con la acotación que en los asuntos en donde el Magistrado Alberto Barba Gómez tenga abstención, integrará la Comisión solo para esos asuntos el Magistrado HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueban por unanimidad de votos la integración de las Comisiones Plenarias señaladas, con efectos a partir del día de hoy 30 treinta de Septiembre al 31 treinta y uno de Diciembre del año 2014 dos mil catorce, con fundamento en los artículos 65 fracción XVI, 215 y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como el artículo 13 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo, quedando sin efecto las que fueron aprobadas en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 10 diez de Marzo del año en curso. Comuníquese lo anterior a las áreas administrativas y jurisdiccionales que integran este Tribunal para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo a las instancias Federales correspondientes. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez



Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Agotado lo anterior, entramos al punto número siete del orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

6.1 En uso de la voz el Magistrado **Juan Luís González Montiel**: quiero proponer varios nombramientos, con efectos a partir del día 1º primero al 31 treinta y uno de Octubre del en curso, y serían a favor de las siguientes personas:

- Licenciado Gerardo Jiménez Amaya, como Secretario de Sala, con adscripción a la Tercera Sala Unitaria.
- Licenciado Miguel Ángel García Domínguez, como Secretario de Sala, con adscripción a la Tercera Sala Unitaria.
- Licenciado Joel Castillo Castellanos, como Secretario de Sala, con adscripción a la Tercera Sala Unitaria.
- Licenciada Gloria Idalia Partida Hernández, como Actuario, adscrita a la Tercera Sala Unitaria.
- Licenciado Jaime Luís Ruiz Martínez, como Actuario adscrito a la Tercera Sala Unitaria.
- C. Alicia Ruíz Solís, como Secretaria "B" adscrita a la Tercera Sala Unitaria.
- Licenciado Rigoberto Isaías Martínez Pérez, como Secretario "B" adscrito a la Tercera Sala Unitaria.
- Licenciada Berenice Rosales López, como Secretaria "B" adscrita al Pleno de este Tribunal.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Secretario nos toma la votación nominal por favor.

MAGISTRADOS ALBERTO BARBA GÓMEZ: **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA: **A favor**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL: **A favor de mi propuesta**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Sometida que fue a votación las propuestas efectuadas por el Magistrado Juan Luis González Montiel, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos las aprobaron, con la temporalidad y adscripción señaladas, ello conforme al artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.2 En uso de la voz el Magistrado **Juan Luis González Montiel**: En virtud de haber sido nombrado como Representante del Tribunal ante la Comisión Substanciadora, quiero nombrar como Secretario de dicha Comisión al Licenciado Miguel Ángel García Domínguez, con efectos a partir del día

Jesus Garcia 2427 - C.P. 44657 - Guadalajara Jal. - Tel./Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 - e-mail: tadmivo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo
de hoy 30 treinta de Septiembre al 31 treinta y uno de Octubre del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron la propuesta del Magistrado Juan Luis González Montiel, ello conforme al artículo 216 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a dicho Secretario para su conocimiento y efectos a que haya lugar. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez

6.3 En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** Quiero proponer los siguientes nombramientos, con efectos a partir del día 1º primero de Octubre del año 2014 dos mil catorce al 31 treinta y uno de Enero del año 2015 dos mil quince, a favor de las siguientes personas:

- Licencia Marisela Tejeda Cortés, como Secretario Relator de Pleno, adscrita al Pleno de este Tribunal.
- Licenciado Alonso Limón Ibarra, como Secretario de Sala, Adscrito a la Quinta Sala Unitaria.
- Licenciado Álvaro Francisco Muñiz Acevedo, como Actuario, adscrito a la Quinta Sala.
- Licenciada Eva Jael Magaña Padilla, como Actuaría, adscrita a la Quinta Sala.
- C. Patricia Ruvalcaba Reyes como Secretaria "A" adscrita a la Quinta Sala.
- Lic. Emmanuel Manuel Zuno, como Secretario "B" adscrito al Pleno de este tribunal.
- C. Luis Antonio Corona Macias, como Secretario "B" adscrito a la Quinta Sala Unitaria.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Secretario nos toma la votación nominal por favor.

MAGISTRADOS ALBERTO BARBA GÓMEZ: **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA: **A favor de mi propuesta**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL: **A favor**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Sometida que fue a votación las propuestas efectuadas por el Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos las aprobaron, con la temporalidad y adscripción señaladas, ello conforme al artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese aficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.4 En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** Nada más someter a su consideración, el que se vaya contemplando un documento en el que exijamos al **arrendador** que cumpla con sus obligaciones de ley



Tribunal
de lo Administrativo

y las estipuladas en el contrato, y les voy a decir porque, es totalmente recurrente que falle el elevador, volvió a fallar el viernes, tenemos cambios frecuentes porque el edificio según me dijo a mi una persona que traje, no tiene por la capacidad del nivel y los watts de consumo, no tiene la tierra suficiente, por más que nosotros pongamos aquí cables, y cosas que saben los especialistas, el problema es que la capacidad de la recepción del edificio la tierra no da para el consumo de los watts, y luego el otro tema, es un desaseo terrible del viernes al lunes en todo lo que sean escaleras, a la entrada, en la planta donde está la basura, en el mezanine, huele horrible, no se como le hace el Magistrado Adrián Miranda, huele mal, ahí se concentra toda la basura porque no lo recogen diario, cuando esa es su obligación, existe una movilidad de doscientas cincuenta personas en el edificio que generan basura y desecho de comida, y recogerla una vez a la semana, eso está muy mal, y a veces una semana no viene por no pagarle al muchacho, y es que este edificio debería de tener un conserje, y no lo tiene, quien recoja basura y reciba correspondencia, y debería de tenerlo. También tengo más de una semana con un bote en el pasillo, porque existen problemas con el aire acondicionado y esta goteando, el techo está descubierto, porque supuestamente se debe descongelar los ductos, pero eso tiene ya así más de una semana y no han mandado a arreglar nada. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** yo también en este tema, les quiero informar que solicite la llave del elevador y lo que mandaron fue la llavecita del cuarto de control de maquinas, pero quieren que yo firme una responsiva y yo no voy a firmar nada. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** aquí lo importante es que este edificio de servicios, no habitacional, por eso debe haber un conserje, pero lo más expuesto que hay aquí en el edificio es la puerta directa de la calle, esa quien la cierra y quien la abre, por ejemplo los viernes en la tarde noche y sábados en la mañana? No puede ser que este solo aquí. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Entonces que es lo que se sugiere, vamos tomando una decisión, que quieren que le diga al arrendador. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Que la Presidencia formule un documento jurídico y que le exija cumplir con sus deberes al arrendador, porque la otra es muy sencilla, y estos son pactos en todos los arrendamientos, yo arreglo todos los desperfectos y te los reduzco de la renta, porque? porque yo soy quien los sufro y no me voy a esperar dos o tres días hasta que se le antoje arreglarlos. Interviene el **Magistrado Presidente:** Bueno vamos a hacer un documento jurídico, vamos a requerirlo en cumplimiento y si me da autorización el Pleno yo retengo el cheque, que sea un acuerdo Plenario. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** Pero son cuestiones de la Presidencia y de Administración.

- Agotada la discusión del tema, los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, aprobaron por unanimidad de votos la elaboración del documento jurídico para que por conducto de la Dirección de Administración se haga llegar al arrendador de este edificio. Gírese oficio a la Dirección de Administración para el cumplimiento del presente acuerdo Plenario. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez

6.5 En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** Quiero someter a su consideración, el nombramiento de Secretario "B" a favor del C. Cosme Amador Barragán Robles, con adscripción a la Cuarta Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1º primero de Octubre al 30 treinta de noviembre del año 2014 dos mil catorce.



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Secretario nos toma la votación nominal por favor.

MAGISTRADOS ALBERTO BARBA GÓMEZ: **Ausencia Justificada.**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor de mi propuesta**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA: **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL: **A favor**
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Armando García Estrada, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos la aprobaron, con la temporalidad y adscripción señalada, ello conforme al artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.6 En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: quiero someter a la aprobación nombramientos:

- Para el cargo de Actuario en la Primera Sala que Presido, proponer por un mes, a partir del 1º primero de Octubre al C. Carlos Eduardo García Hernández.
- A virtud de la renuncia presentada por la Doctora en derecho Sandra Verónica Delgado King, al cargo de Secretario relator de Sala, quiero proponer por un mes a la abogada Norma Cristina Flores López, con efectos a partir del día 1 primero de Octubre del año en curso.
- En el nombramiento de Secretaria "B" que ostentaba la abogada Ana lucia Gil Vagas, quiero proponer a la C. Mariel González Mendoza, por un mes también con efectos a partir del día 1º primero de Octubre del año en curso, también con adscripción ala misma Sala Unitaria.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Secretario nos toma la votación nominal por favor.

MAGISTRADOS ALBERTO BARBA GÓMEZ: **Ausencia Justificada.**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor de mi propuesta**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA: **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL: **A favor**
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Sometida que fue a votación las propuestas efectuadas por el Magistrado Horacio León Hernández, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos las aprobaron, con la temporalidad y adscripción señaladas, ello conforme al artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.



Tribunal
de lo Administrativo

6.7 En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor:** tengo una incapacidad por maternidad, que presentó la C. Stephanie Correa Gaytán, por ello quiero proponer con carácter de supernumeraria el nombramiento de Auxiliar Técnico "A" a favor de la C. Yolanda Yesenia Correa Gaytán, para que cubra dicha plaza tanto por la incapacidad pre-natal y post-natal, con adscripción a la Dirección de Administración de este Tribunal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la propuesta de nombramiento efectuada por el Magistrado Presidente, por 42 cuarenta y dos días con efectos a partir del día 25 veinticinco de Septiembre y por el término de la incapacidad post-natal que se vaya a presentar, y con la adscripción señalada, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez.

- 7 -

Asuntos de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba:** es el punto número **8 ocho relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General, dando cuenta de los siguientes:**

7.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Hugo Herrera Barba:** Doy cuenta de la copia marcada para el Pleno del oficio 2519/2014 que remite el Presidente de este Tribunal al Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual remite el escrito de reiteración de la petición de liquidación jubilatoria por tres meses que suscribe el C. Octaviano Pizano Sánchez.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez.

7.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Hugo Herrera Barba:** Doy cuenta al Pleno de dos escritos que suscribe el Director de Informática de este Tribunal, mediante el cual en el primero de ellos, informa que se ha elaborado un rediseño del proceso de turno automática Aleatoria del programa operativo de la Oficialía de partes de este Tribunal, con la finalidad de incrementar el nivel de seguridad en relación a los turnos. En el segundo de ellos, comunica que es necesario un cambio de ubicación del folio de las certificaciones de las demandas nuevas, para que pueda apreciarse la fecha de recepción.

Jesús García 2427 · C.P. 44657 · Guadalajara Jal. · Tel Fax. (33) 3648-1670 y 3648-1679 · e-mail: tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del escrito de cuenta. En cuanto al segundo escrito los Magistrados integrante del Pleno determinaron que sea la Presidencia quien de la instrucción de instalación correspondiente. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez.

7.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, doy cuenta al Pleno del oficio 4071-bis que remite el Licenciado Ángel Gabino Word Corona, Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, mediante el cual **emplaza a este Tribunal como Tercero Interesado** respecto del Juicio de amparo 2281/2014 promovido pro el C. Eduardo del Monte García, en contra de actos de la Comisión Integradora de este Tribunal

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados del emplazamiento de cuenta. Asimismo designaron como Abogados para comparecer en representación de este Tribunal como Terceros Interesados al Juicio de Amparo a los Licenciados José Fernando Aréchiga González y/o César Fernando Aréchiga Dávalos. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez.

7.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, doy cuenta al Pleno del oficio 4072-bis que remite el Licenciado Ángel Gabino Word Corona, Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, mediante el cual **emplaza a este Tribunal como Tercero Interesado** respecto del Juicio de amparo 2282/2014 promovido pro la C. Silvia López Godínez, en contra de actos de la Comisión Integradora de este Tribunal

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados del emplazamiento de cuenta. Asimismo designaron como Abogados para comparecer en representación de este Tribunal como Terceros Interesados al Juicio de Amparo a los Licenciados José Fernando Aréchiga González y/o César Fernando Aréchiga Dávalos. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez.

7.5 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, doy cuenta al Pleno del oficio 5079-bis que remite el Actuario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, mediante el cual **emplaza a este Tribunal como Tercero Interesado** respecto del Juicio de amparo 2273/2014 promovido por la C. Marcela Luna Camargo, en contra de actos de la Comisión Substanciadora de este Tribunal

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados del emplazamiento de cuenta. Asimismo designaron como Abogados para comparecer en representación de este Tribunal como Terceros Interesados al Juicio de Amparo a los Licenciados José Fernando Aréchiga González y/o César Fernando Aréchiga Dávalos. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez.

Jesús García Gómez. C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel. Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: radmvo@taejal.org



7.6 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, doy cuenta al Pleno del oficio 5830-E, que remite el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, mediante el cual comunica –en esencia- que se negó la suspensión definitiva a la C. Patricia Campos González, respecto del Amparo Directo tramitado bajo número 345/2014. Informa además que se desechó improcedente el recurso de queja promovido por el Presidente de este Tribunal, así como el del tercero Adrián Joaquín Miranda Camarena.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del contenido del mencionado oficio. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez.

7.7 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Licenciado Daniel Alonso Limón Ibarra, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo al cargo de Secretario "B" adscrito al Pleno de este Tribunal, con efectos a partir del día 1 primero de Octubre del año 2014 dos mil catorce, al 31 treinta y uno de Enero del año 2015 dos mil quince, al haber sido nombrado como Secretario de Sala adscrito a la Quinta Sala Unitaria por el mismo periodo.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron la solicitud de Licencia sin goce de sueldo presentada por el Licenciado Daniel Alonso Limón Ibarra. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez.

7.8 En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: En virtud de haberse aprobado la licencia Solicitada por el Licenciado Daniel Alonso Limón Ibarra, quiero proponer al C. Bernardo Villalobos Flores, para que cubra dicha plaza, con efectos a partir del día 1 primero de Octubre al 31 de octubre del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el nombramiento propuesto por el Magistrado Horacio León Hernández, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez.

7.9 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Licenciado Álvaro Francisco Muñiz Acevedo, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo al cargo de Secretario "B" adscrito a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con efectos a partir del día 1 primero de Octubre del año 2014 dos mil catorce, al 31 treinta y uno de Enero del año 2015 dos mil quince, al haber sido nombrado como Actuario adscrito a la Quinta Sala Unitaria por el mismo periodo.



Tribunal
de lo Administrativo

Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron la solicitud de Licencia sin goce de sueldo presentada por el Licenciado Álvaro Francisco Muñiz Acevedo. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez.

7.10 En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor:** En virtud de haberse aprobado la licencia solicitada por el Licenciado Álvaro Francisco Muñiz Acevedo, quiero proponer a la C. Araceli Ivet Frías Vitela, para que cubra dicha plaza, con efectos a partir del día 1 primero de Octubre del año 2014 dos mil catorce al 31 treinta y uno de Enero del año 2015 dos mil quince.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el nombramiento propuesto por el Magistrado Presidente, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez

7.11 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe la C. Martha Patricia Ruvalcaba Reyes, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo al cargo de Secretaria "B" adscrito a la Quinta Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero de Octubre del año 2014 dos mil catorce, al 31 treinta y uno de Enero del año 2015 dos mil quince, al haber sido nombrada como Secretaria "A" con adscripción a la misma Quinta Sala Unitaria y por el mismo periodo.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron la solicitud de Licencia sin goce de sueldo presentada por la C. Martha Patricia Ruvalcaba Reyes. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez.

7.12 En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena,** En virtud de haberse aprobado la licencia solicitada por la C. Martha Patricia Ruvalcaba Reyes, quiero proponer a la C. María del Coral Lecourtoix González, como Secretaria "B" adscrita a la Quinta Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1 primero de Octubre del año 2014 dos mil catorce al 31 treinta y uno de Enero del año 2015 dos mil quince.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el nombramiento propuesto por el Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez

7.13 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos: Magistrados José García 3127, C.P. 44657, (Folleto en el expediente) 448, 731, 1641, 1679, me autorizo a solicitar me autorizo con ausentamiento de mis labores por el día Jueves



Tribunal
de lo Administrativo

2 dos de Octubre del año en curso, a fin de atender un asunto de carácter familiar.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos autorizaron la licencia que solicita el Secretario General de Acuerdos, ello con fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Designando al Licenciado Raúl Villanueva Alva, para que funja como Secretario General de Acuerdos en la Sesión a celebrarse el 2 dos de Octubre del año que transcurre. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez.

- 8 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:45 catorce horas con cuarenta y cinco minutos, del día 30 treinta de Septiembre del año 2014 dos mil catorce**, se dio por concluida la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria a celebrarse el día Jueves 2 dos de Octubre del año en curso, a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----